

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2016****ASISTENTES****PRESIDENTA ACCTAL.**D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.**CONCEJALA-SECRETARIA
SUPLENTE**D^a SUSANA MOZO ALEGRE.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D. ANTONIO LUIS GALINDO
CASADO.D^a LAURA PONTES ROMERO.D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **veinticinco de octubre de 2016**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Sr. Alcalde-Presidente, D. DAVID PÉREZ GARCÍA y la Consejera de Gobierno (Concejala-Secretaria), D^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ y el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta Acctal. da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE
25 DE OCTUBRE DE 2016 (44/2016).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá

de celebrarse el día **veinticinco de octubre de 2016** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/459.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016.-

2/460.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016.-

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

3/461.- APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES Y CORRESPONDIENTE APROBACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELATIVO AL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 124/16).-

4/462.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSA MAQUINARIA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL (EXPTE. 238/16).-

5/463.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE SEGURIDAD Y DE INTERVENCIÓN EN CASO DE RIESGO QUIMICO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (EXPTE. 236/16)

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN – ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

6/464.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIOCULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2017. (EXPTE. 218/16).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

7/465.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL LOTE Nº 3 DEL SERVICIO DE "CAMPAMENTOS URBANOS DE VERANO PARA MENORES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD", DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL



DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN PARA 2016.
(EXpte. 400/15).-

8/466.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA, ADAPTACION DE ASEOS Y REPARACIÓN DE SOLADO EN CENTRO ASISTENCIAL MUNICIPAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" DE ALCORCON (EXpte. 222/2016).-

9/467.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN (EXpte. 235/16).-

10/468.- APROBACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR ESTE AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS LIQUIDADAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE EL MES DE MAYO DE 2016.-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

11/469.- APROBACIÓN DE LA DENUNCIA DEL CONVENIO COLECTIVO Y ACUERDO DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES. (EXpte. 312/16).-

12/470.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

13/471.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ DEL ROSAL, Nº 6-B (URBANIZACIÓN DE CAMPODÓN), SOLICITADA POR D^ª CAROLINA GIANELLA GONZÁLEZ. (EXpte. 013-0/16).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por la Sra. Presidenta Acctal. se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria Suplente si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación la Sra. Presidenta Acctal. declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/459.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016.-

- VISTO el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 11 de octubre de 2016, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

2/460.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016.-

- VISTO el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 19 de octubre de 2016, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

3/461.- APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES Y CORRESPONDIENTE APROBACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELATIVO AL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO. (EXpte. 124/16).-

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 21 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN AL REAJUSTE DE ANUALIDADES Y CORRESPONDIENTE APROBACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXTPE. 124/16)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica, el Servicio de Contratación y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

PRIMERO.- APROBAR un gasto adicional por importe de 36.666,67 euros, con cargo al ejercicio 2016 y a la partida presupuestaria 01 93300 22400, de conformidad con el RC complementario emitido por la Intervención Municipal el 6 de octubre de 2016, financiándose el importe restante con cargo al ejercicio 2017.

SEGUNDO.- REAJUSTAR las anualidades del contrato de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de Alcorcón, como se indica a continuación:

	2016	2017	2018
Anualidad pliego	33.333,33	80.000,00	46.666,67
Reajuste y anualidad en contrato	70.000,00	70.000,00	0,00

TERCERO.- ADJUDICAR el contrato de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa SEGURCAIXA ADESLAS S.A. por un periodo de dos años y una prima anual de 70.000 euros, impuestos incluidos.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP."

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 21 de octubre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA.- Fdo: Ana Gómez Rodríguez."

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 21 de octubre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN Y AL REAJUSTE DE ANUALIDADES Y CORRESPONDIENTE APROBACIÓN DEL GASTO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXTPE. 124/16)

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión de 28 de Junio de 2016, se aprobó el expediente de contratación nº 124/16 relativo al SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL

AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en el contrato.

En el acto de apertura del sobre 3 y sobre 2B de este procedimiento de licitación, celebrado el 28 de septiembre de 2016, se detectó una contradicción entre la distribución por anualidades de los créditos necesarios para su financiación y el régimen de pagos, tal y como se recogen en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

El apartado 3 de la cláusula 1 del PCAP establece la siguiente distribución por anualidades del gasto:

Anualidad	Importe
2016	33.333,33 € impuestos incluidos
2017	80.000,00 € impuestos incluidos
2018	46.666,67 € impuestos incluidos

Esta distribución parece atender al número de meses que corresponden a cada ejercicio presupuestario.

El apartado 22 de la cláusula 1 indica que: *"El pago de las primas se efectuará mediante certificación anual, al inicio de cada ejercicio. En este sentido, el adjudicatario expedirá factura anual (...)*.

Teniendo en cuenta que el pago de la prima es anual, contra la correspondiente factura, al inicio de cada ejercicio de vigencia de la póliza, en el año 2016, procede abonar el importe de la anualidad completa.

El artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en su apartado 1, establece que *"Cuando (...) por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables (...)"*. El apartado 2 de este artículo indica que será necesaria la conformidad del contratista, pero en este caso se estima que no procede tramitar la misma, porque la discordancia señalada no ha afectado a la licitación, ni al importe que corresponde al contratista en el año 2016. Se trata de un acto interno y necesario para completar el RC correspondiente a 2016, debiendo ser el mismo por el importe anual de la póliza que, conforme al PCAP asciende a 80.000 euros y que conforme a la oferta económica asciende a 70.000 euros. Dado que ya se conoce el importe de la póliza procede una aprobación del gasto por la diferencia entre 33.333,33 euros y 70.000,00 euros, cuya diferencia es de 36.666,67 euros. A estos efectos se ha solicitado el correspondiente RC complementario a la Intervención del Ayuntamiento.

En la sesión celebrada por la Mesa de contratación el día 6 de octubre de 2016 se adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- CLASIFICAR a la vista del informe emitido por la unidad proponente en fecha 5 de octubre de 2016, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación para el contrato relativo al SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, la proposiciones admitidas al procedimiento:

LICTADOR	OFERTA ECONÓMICA*	COMPROMISOS ESPECIALES O MEJORAS	TOTAL PUNTAJACIÓN
SEGURCAIXA ADESLAS	50	22	72

SEGUNDO.- Proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa SEGURCAIXA ADESLAS S.A. al haber obtenido 72 puntos, en virtud del informe emitido por la unidad proponente en fecha 5 de octubre de 2016, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación por un importe de 70.000,00 € Impuestos incluidos.

TERCERO .- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato por importe de 3.297,22 €."

Adoptado el anterior acuerdo por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 6 de octubre de 2016 y notificado el mismo a la empresa seleccionada, se le ha requerido la presentación de la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que hubiese comprometido a la ejecución del contrato. La aportación de la documentación se ha producido en plazo.

II.- A la vista de lo anterior procede la adjudicación del contrato a favor del licitador propuesto por la mesa, reajustar las anualidades y aprobar un gasto complementario. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, esta competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBAR un gasto adicional por importe de 36.666,67 euros, con cargo al ejercicio 2016 y a la partida presupuestaria 01 93300 22400, de

conformidad con el RC complementario emitido por la Intervención Municipal el 6 de octubre de 2016, financiándose el importe restante con cargo al ejercicio 2017.

SEGUNDO.- REAJUSTAR las anualidades del contrato de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de Alcorcón, como se indica a continuación:

	2016	2017	2018
Anualidad pliego	33.333,33	80.000,00	46.666,67
Reajuste y anualidad en contrato	70.000,00	70.000,00	0,00

TERCERO.- ADJUDICAR el contrato de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa SEGURCAIXA ADESLAS S.A. por un periodo de dos años y una prima anual de 70.000 euros, impuestos incluidos.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP."

Alcorcón, 21 de octubre de 2016.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Lidia Díaz Santamaría."

• CONSIDERANDO igualmente el documento de Retención de Crédito (RC) emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 6 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-124/2016 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
--	----------------------	---

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
01	93300	22400	22016003614	36.666,67	

PRIMAS DE SEGUROS (EXCEPTO VEHÍCULOS)

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (36.666,67 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 124/2016. RC COMPLEMENTARIO – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA SU APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO L.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160012223.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 06/10/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/10/2016, 13.27. Firma electrónica."."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, para el expediente administrativo del SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, un gasto adicional por importe de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE EUROS (36.666,67 €), con cargo al ejercicio 2016 y a la partida presupuestaria 01 93300 22400, de conformidad con el RC complementario emitido por la Intervención Municipal el 6 de octubre de 2016; **FINANCIÁNDOSE** el importe restante con cargo al ejercicio 2017.

SEGUNDO.- REAJUSTAR las anualidades del contrato del referido Seguro, como se indica a continuación:

	2016	2017	2018
Anualidad pliego	33.333,33	80.000,00	46.666,67
Reajuste y anualidad en contrato	70.000,00	70.000,00	0,00

TERCERO.- ADJUDICAR el contrato de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. por un periodo de dos (2) años y una prima anual de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), impuestos incluidos.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151, apartado 4, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público (TRLCSF) y a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/462.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSA MAQUINARIA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (EXPTE. 238/16).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 24 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSA MAQUINARIA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (EXPTE. 238/16)

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 238/2016 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSA MAQUINARIA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de agosto de 2016 de la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 7 de octubre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto total de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (33.289,52 €), IVA incluido y un plazo máximo de ejecución de 30 días naturales contados a partir de la formalización del contrato o el plazo que resulte de la adjudicación del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (33.289,52 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra f) del art. 173, ambos del TRLCSF, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 24 de octubre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS: Fdo.- Ana Gómez Rodríguez."

- CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 14 de octubre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 238/2016 (SUMINISTRO DE DIVERSA MAQUINARIA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN).

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 7 de octubre de 2016, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio de 7 de octubre de 2016, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Servicio de Bomberos y Protección Civil. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 10 de octubre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en

la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

Por todo lo expuesto se propone, con el Informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 238/2016 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSA MAQUINARIA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de agosto de 2016 de la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 7 de octubre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto total de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (33.289,52 €), IVA incluido y un plazo máximo de ejecución de 30 días naturales contados a partir de la formalización del contrato o el plazo que resulte de la adjudicación del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (33.289,52 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra f) del art. 173, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días



naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a los previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Alcorcón, a 14 de octubre de 2016.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• VISTO igualmente el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 10 de octubre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSA MAQUINARIA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 10 de octubre de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica en la misma fecha, se remite expediente de contratación número 238/16 relativo al SUMINISTRO DE DIVERSA MAQUINARIA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 3ª del PCAP, es tipificado como contrato administrativo de suministros, en aplicación de lo dispuesto en el art. 19 del TRLCSP, estableciéndose el procedimiento negociado mediante pluralidad de criterios, en los términos previstos en el apartado 2 del art. 138 en concordancia con el apartado f) del art. 173, ambos del TRLCSP.

II. El PCAP se corresponde con el modelo aprobado por el Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid por Acuerdo 13/2015 de 27 de noviembre, incluyendo en el modelo de proposición las nuevas incorporaciones efectuadas por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, mediante su acuerdo 3/2016 de 31 de marzo, en el modelo de proposición y en la cláusula denominada "Obligaciones laborales, sociales y medioambientales".

Se reitera lo indicado en el informe jurídico correspondiente al PCAP del expediente de contratación nº 172/2016 en cuanto a la disponibilidad de los nuevos modelos de pliegos informados favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación el pasado 3 de mayo, adaptados a las disposiciones de las Directivas 2014/23 y 24/UE y al Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la

Comisión, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), facilitando la presentación de una declaración responsable de los licitadores en vez de la documentación establecida en el art. 146.1 del TRLCSP, al estarse ante un procedimiento no sujeto a regulación armonizada.

Dicho lo anterior el PCAP remitido no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas como tampoco por la legislación vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- El contrato dispone de un presupuesto máximo de 33.289,52 € IVA incluido, estableciéndose con cargo al presente ejercicio este importe. Será preciso que junto con la aprobación del expediente se apruebe el gasto (art.110 del TRLCSP) que contempla, para lo cual por la Intervención Municipal deberá emitirse informe de fiscalización del expediente y certificarse la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

III.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 04 de noviembre de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO.- Margarita Martín Coronel.º

• CONSIDERANDO igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el



documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 24 de octubre de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			INV.
Nº de fiscalización: 213		Nº Expte. Ctro. Gestor: 238/2016	
Objeto: SUMINISTRO DIVERSA MAQUINARIA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
33.289,52 €	02-136.00-623.01	AD	220160019076
Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
SUMINISTROS	ORDINARIA	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/10/2016, 13.58. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior; Nº Expediente: 1/C-238/2016 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2016

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13600	62301	22016003809	33.289,52	

ADQUISICIÓN MAQUINARIA

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (33.289,52 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario:

TEXTO LIBRE

1/C-238/2016. SUMINISTRO DE DIVERSA MAQUINARIA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160019076.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/10/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/10/2016, 13.58. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 238/2016 relativo a la

contratación del SUMINISTRO DE DIVERSA MAQUINARIA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de agosto de 2016 de la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 7 de octubre del corriente; documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto total de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (33.289,52 €), IVA incluido y un plazo máximo de ejecución de treinta (30) días naturales contados a partir de la formalización del contrato o el plazo que resulte de la adjudicación del mismo.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (33.289,52 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 169, en concordancia con la letra f) del artículo 173, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/463.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE SEGURIDAD Y DE INTERVENCIÓN EN CASO DE RIESGO QUÍMICO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (EXPTE. 236/16).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 24 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE SEGURIDAD Y DE INTERVENCIÓN EN CASO DE RIESGO QUÍMICO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (EXPTE. 236/16)

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, y a la vista de los diferentes documentos e Informes

técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 236/2016 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE SEGURIDAD Y DE INTERVENCIÓN EN CASO DE RIESGO QUÍMICO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de 1 de septiembre de 2016 de la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 7 de octubre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto total de TREINTA MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (30.614,21 €), IVA incluido y un plazo máximo de ejecución de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o el plazo que resulte de la oferta del adjudicatario.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de TREINTA MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (30.614,21 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra f) del art. 173, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 24 de octubre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS. Fdo.- Ana Gómez Rodríguez."

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 236/2016 (SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE SEGURIDAD Y DE INTERVENCIÓN EN CASO DE RIESGO QUÍMICO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS).

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 7 de octubre de 2016, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de Inicio de 7 de octubre de 2016, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Jefe de Servicio de Bomberos y Protección Civil. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 11 de octubre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo Informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 236/2016 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE SEGURIDAD Y DE INTERVENCIÓN EN CASO DE RIESGO QUÍMICO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de 1 de septiembre de 2016 de la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 7 de octubre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto total de TREINTA MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (30.614,21 €), IVA incluido y un plazo máximo de ejecución de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o el plazo que resulte de la oferta del adjudicatario.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de TREINTA MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (30.614,21 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra f) del art. 173, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Alcorcón, a 17 de octubre de 2016.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• VISTO igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 11 de octubre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE SEGURIDAD Y DE INTERVENCIÓN EN CASO DE RIESGO QUÍMICO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de octubre de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica en la misma fecha, se remite expediente de contratación número 236/16 relativo al SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE SEGURIDAD Y DE INTERVENCIÓN EN CASO DE RIESGO QUÍMICO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

III. El contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 3ª del PCAP, es tipificado como contrato administrativo de suministros, en aplicación de lo dispuesto en el art. 9 del TRLCSP, estableciéndose el procedimiento negociado mediante pluralidad de criterios, en los términos previstos en el apartado 2 del art. 138 en concordancia con el apartado f) del art. 173, ambos del TRLCSP.

IV. El PCAP se corresponde con el modelo aprobado por el Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid por Acuerdo 13/2015 de 27 de noviembre, incluyendo en el modelo de proposición las nuevas incorporaciones efectuadas por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, mediante su acuerdo 3/2016 de 31 de marzo, en el modelo de proposición y en la cláusula denominada "Obligaciones laborales, sociales y medioambientales".

Se reitera lo indicado en el informe jurídico correspondiente al PCAP del expediente de contratación nº 172/2016 en cuanto a la disponibilidad de los nuevos modelos de pliegos informados favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación el pasado 3 de mayo, adaptados a las disposiciones de las Directivas 2014/23 y 24/UE y al Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), si bien y en este supuesto al estarse ante un contrato cuyo presupuesto es inferior a 35.000,00 euros dispone incorporado en la cláusula 1ª del PCAP la posible sustitución de la acreditación inicial del cumplimiento de las condiciones para contratar por una declaración responsable del licitador, situación semejante a la prevista por los nuevos modelos de pliegos para los procedimientos negociados.

Dicho lo anterior el PCAP remitido no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas como tampoco por la legislación vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.



- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III.- El contrato dispone de un presupuesto máximo de 30.614,21 € IVA incluido, estableciéndose con cargo al presente ejercicio este importe. Será preciso que junto con la aprobación del expediente se apruebe el gasto (art.110 del TRLCSP) que contempla, para lo cual por la Intervención Municipal deberá emitirse informe de fiscalización del expediente y certificarse la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 04 de noviembre de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO.- Margarita Martín Coronel."

• CONSIDERANDO igualmente el Informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 24 de octubre de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			INV
Nº de fiscalización: 211	Nº Expte. Ctro. Gestor: 236/2016		
Objeto: SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE SEGURIDAD Y DE INTERVENCIÓN EN CASO DE RIESGO QUÍMICO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.			
Importe: 30.614,21 €	Partida: 02-136.00-623.03	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220160019099
Plurianual:	Anualidades:		

Código de proyecto:		Financiación:
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIO	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones:		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/10/2016, 13.59. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-236/16 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2016

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13600	62303	22016003811	30.614,21	

MATERIAL DE SEGURIDAD

IMPORTE EUROS:

- TREINTA MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (30.614,21 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-236/2016. SUMINISTRO MATERIAL DE SEGURIDAD Y DE INTERVENCIÓN EN CASO DE RIESGO QUÍMICO PARA SERV. DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160019099.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/10/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/10/2016, 13.59. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 236/2016 relativo a la relativo a la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE SEGURIDAD Y DE INTERVENCIÓN EN CASO DE RIESGO QUÍMICO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de 1 de septiembre de 2016 de la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 7 de octubre del corriente; documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto total de TREINTA MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (30.614,21 €), IVA incluido y un plazo máximo de ejecución de treinta (30) días naturales contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o el plazo que resulte de la oferta del adjudicatario.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de TREINTA MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (30.614,21 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 169, en concordancia con la letra f) del artículo 173, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), solicitando

ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a los previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN – ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

6/464.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIOCULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2017. (EXPTE. 218/16).-

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición conjunta emitida al respecto por los/as Concejales/as Delegados/as de Deportes, Sr. Escudero Estévez; de Mayores, Sra. Cruz Martín; y de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 24 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, LA CONCEJAL DELEGADA DE MAYORES Y LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS, AÑO 2017. Expte 218/2016.

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 218/2016 relativo a la contratación del Servicio de transporte para actividades deportivas y socio culturales de ocio y tiempo libre de distintas Concejalías, año 2017, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 14 de septiembre de 2016 redactado por los técnicos competentes de las Unidades de Juventud, Salud y Mercados, Infancia, Educación, Mayores, Servicios Sociales y Discapacidad y Deportes, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y

Patrimonio en fecha 19 de septiembre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto total de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (223.720,90 €), en base a los tipos de licitación que se relacionan para cada tipo de servicio en el apartado 3 de la Cláusula 1 del PCAP.

El plazo de ejecución irá desde 1 de enero de 2017 o desde la formalización del correspondiente contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de diciembre de 2017.

El IVA repercutido es el máximo (10 %), pudiendo los oferentes repercutir otro porcentaje inferior si así procediera de acuerdo con lo previsto en la Ley 37/1992.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente, teniendo en cuenta que la financiación municipal será con cargo al ejercicio 2017, por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio por un importe máximo de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (223.720,90 €).

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 24 de octubre de 2016.

EL CONCEJAL DE DEPORTES.- Fdo. Luis Escudero Estévez.

LA CONCEJAL DE MAYORES.- Fdo. Silvia Cruz Martín.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS.- Fdo. Susana Mozo Alegre."

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 26 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 218/2016 DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS, AÑO 2017.

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 19 de septiembre de 2016, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de junio de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio de 19 de septiembre de 2016, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por los técnicos competentes de las Unidades de Juventud, Salud y Mercados, Infancia, Educación, Mayores, Servicios Sociales y Discapacidad y Deportes. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 23 de septiembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

6.- El contrato se desarrollará durante el año 2017, por lo que la adjudicación y formalización del mismo quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2017 debiendo la Intervención Municipal con carácter previo fiscalizar el expediente y emitir informe al respecto.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 142.1 y 159.2 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.



Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 218/2016 relativo a la contratación del Servicio de transporte para actividades deportivas y socio culturales de ocio y tiempo libre de distintas Concejalías, año 2017, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 14 de septiembre de 2016 redactado por los técnicos competentes de las Unidades de Juventud, Salud y Mercados, Infancia, Educación, Mayores, Servicios Sociales y Discapacidad y Deportes, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 19 de septiembre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto total de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (223.720,90 €), en base a los tipos de licitación que se relacionan para cada tipo de servicio en el apartado 3 de la Cláusula 1 del PCAP.

El plazo de ejecución irá desde 1 de enero de 2017 o desde la formalización del correspondiente contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de diciembre de 2017.

El IVA repercutido es el máximo (10 %), pudiendo los oferentes repercutir otro porcentaje inferior si así procediera de acuerdo con lo previsto en la Ley 37/1992.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente, teniendo en cuenta que la financiación municipal será con cargo al ejercicio 2017, por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio por un importe máximo de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (223.720,90 €).

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alorcón, a 26 de septiembre de 2016.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• VISTO igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 23 de septiembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIOCULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de septiembre de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica el 22 de septiembre de los corrientes, se remite expediente de contratación número 218/16 relativo al SERVICIO DE TRANSPORTE PAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIOCULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

V. El contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª del PCAP, es tipificado como contrato administrativo de servicios, en aplicación de lo dispuesto en el art. 10 del TRLCSP, estableciéndose el procedimiento abierto mediante criterio precio, en los términos previstos en el apartado 2 del art. 138 y en el art. 150, ambos del TRLCSP, atendiendo a su cuantía y características de las prestaciones objeto del contrato.

El PCAP se corresponde con el modelo aprobado por el Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid por Acuerdo 13/2015 de 27 de noviembre, incluyendo en el modelo de proposición las nuevas incorporaciones efectuadas por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, mediante su acuerdo 3/2016 de 31 de marzo, en el modelo de proposición y en la cláusula denominada "Obligaciones laborales, sociales y medioambientales".

Se reitera lo indicado en el informe jurídico correspondiente al PCAP del expediente de contratación nº 172/2016 en cuanto a la disponibilidad de los nuevos modelos de pliegos informados favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación el pasado 3 de mayo, adaptados a las disposiciones de las Directivas 2014/23 y 24/UE y al Reglamento de Ejecución (UE)2016/7 de la Comisión, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), facilitando la presentación de una declaración responsable de los licitadores en vez de la documentación establecida en el art. 146.1 del TRLCSP, al estarse ante un procedimiento no sujeto a regulación armonizada.

Dicho lo anterior el PCAP remitido no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas como tampoco por la legislación vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real



Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- El plazo de ejecución (1 año) comenzará a partir del próximo 1 de enero de 2017 estableciéndose la tramitación anticipada del expediente conforme a lo establecido en el apartado 2 del art. 110 del TRLCSF.

Por lo anterior, su presupuesto que asciende a 223,720,90 € IVA INCLUIDO será con cargo al próximo ejercicio de 2017 y en consecuencia la aprobación del expediente se efectuará sometiendo la adjudicación y formalización del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en este ejercicio, conforme a lo previsto en el apartado 6 de la Ley General Presupuestaria, debiéndose hacer constar tal circunstancia bien en el propio PCAP (apartado 8, cláusula 1ª) o bien en el acuerdo que al aprobar el expediente adopte el órgano de contratación.

No obstante todo lo anterior la Intervención Municipal con carácter previo deberá fiscalizar el expediente y emitir informe al respecto.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSF).

III.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSF es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, debiendo de hacerse constar bien en el PCAP o bien en el acuerdo por el que se apruebe el expediente que la adjudicación y formalización del contrato queda sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2017.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 04 de noviembre de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO.- Margarita Martín Coronel."

• CONSIDERANDO igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 24 de octubre de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIOCULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS AÑO 2017.

Nº EXPEDIENTE: 210

Nº FISCALIZACIÓN: 218/2016

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente".

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley".

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 24 de octubre de 2016.

EL INTERVENTOR.- Fdo: L. Miguel Palacios Albarsanz."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC SERVICIOS
Nº de fiscalización: 210	Nº Expte. Ctro. Gestor: 218/2016	
Objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIOCULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS AÑO 2017.		
Importe:	Partida:	Fase del Gasto: Nº Operación:
223.720,90 €	12-341.00-223.00 (154.460,90 €)	AD
	20-231.21-223.00 (25.000,00 €)	
	21-320.00-223.00 (22.400,00 €)	
	24-231.00-223.00 (900,00 €)	
	22-231.22-223.00 (14.960,00 €)	
	12-231.20-223.00 (3.300,00 €)	
	23-311.00-223.00 (2.700,00 €)	
Plurianual:	Anualidades:	
Código de proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: ABIERTO
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004. (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas

En Alcorcón, a 24 de octubre de 2016.

EL INTERVENTOR. Fdo. L. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 218/2016 relativo a la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS, AÑO 2017, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 14 de septiembre de 2016 redactado por los técnicos competentes de las Unidades de Juventud, Salud y Mercados, Infancia, Educación, Mayores, Servicios Sociales y Discapacidad y Deportes, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 19 de los citados; documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto total de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (223.720,90 €), en base a los tipos de licitación que se relacionan para cada tipo de servicio en el apartado 3 de la Cláusula 1 del PCAP.

SIGNIFICANDO que el plazo de ejecución irá desde 1 de enero de 2017 o desde la formalización del correspondiente contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de diciembre de 2017.

El IVA repercutido es el máximo (10 %), pudiendo los oferentes repercutir otro porcentaje inferior si así procediera de acuerdo con lo previsto en la Ley 37/1992.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente, teniendo en cuenta que la financiación municipal será con cargo al ejercicio 2017, por lo tanto, la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio, por un importe máximo de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (223.720,90 €).

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

7/465.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL LOTE Nº 3 DEL SERVICIO DE "CAMPAMENTOS URBANOS DE VERANO PARA MENORES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD", DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN PARA 2016. (EXPTE. 400/15).-

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 19 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN, SI PROCEDE, DEL LOTE 3 "SERVICIO DE CAMPAMENTOS URBANOS DE VERANO PARA MENORES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN PARA 2016, (EXPTE. 400/2015)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 400/2015 y los informes emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"FINALIZADO el plazo de realización del lote 3 " Campamento Urbano de verano para menores y jóvenes con discapacidad intelectual del contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN PARA 2016 adjudicado a la empresa a la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. y certificado de conformidad el servicio, APROBAR LA LIQUIDACIÓN del mismo, haciéndose constar que el importe facturado y tramitado asciende a trece mil cuatrocientos veinticinco euros con seis céntimos (13.425,06 euros) y que no existe saldo resultante a favor del contratista".

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 19 de octubre de 2016:

CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS. Fdo.- Susana Mozo Alegre."

- CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 19 de octubre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte.de contratación nº 400/15

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL LOTE 3 DEL CONTRATO DE SERVICIO

DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN PARA 2016

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2014, se aprobó el expediente de contratación nº 77/13 por lotes, relativo al "SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN PARA 2016" junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas a regir en la contratación del servicio, estableciendo el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato, justificado en lo dispuesto por el art. 138, en concordancia con los artículos 157 y siguientes, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en lo sucesivo TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de febrero de 2015 adjudicó a la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., con CIF: B-83117291, el lote 3 denominado "Campamento Urbano de Verano para menores y jóvenes con discapacidad intelectual".

El contrato se formalizó con fecha 19 de febrero de 2015.

SITUACIÓN PLANTEADA Y PROPUESTA:

El 18 de octubre de 2016 la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad remitió certificado de conformidad con la prestación objeto del contrato, habiendo finalizado el mismo el pasado 31 de julio de 2016 y no existiendo facturas pendientes de emisión ni saldo resultante a favor del contratista. En virtud de dicho escrito procede la liquidación del contrato por cumplimiento de su objeto y para promover una nueva contratación del servicio de campamentos desde el 23 de diciembre de 2016.

Una vez finalizado el plazo de prestación del servicio del lote 3, no tiene objeto la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016. Acordada la liquidación del contrato se dará traslado del acuerdo al contratista para proceder a la cancelación de la garantía.

El órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, quien podría adoptar, previo informe de la Intervención Municipal, la siguiente propuesta de resolución:

"FINALIZADO el plazo de realización del lote 3 " Campamento Urbano de verano para menores y jóvenes con discapacidad intelectual del contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN PARA 2016 adjudicado a la empresa a la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. y certificado de conformidad el servicio, APROBAR LA LIQUIDACIÓN del mismo, haciéndose constar que el importe facturado y tramitado asciende a trece mil cuatrocientos veinticinco euros con seis céntimos (13.425,06 euros) y que no existe saldo resultante a favor del contratista, por lo que procede

ANULAR el remanente de este contrato por no existir obligaciones pendientes de reconocimiento con cargo al mismo"

Alcorcón, 19 de octubre de 2016.

La Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Lidia Díaz Santamaría."

• CONSIDERANDO igualmente el Informe emitido al respecto desde la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad con fecha 18 de octubre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"DE: SERVICIOS SOCIALES
A: CONTRATACIÓN**

ASUNTO: ACLARACIÓN EXPEDIENTE PROYECTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2016 (expte. 400/2015).

En relación a su solicitud de aclaración respecto a la fecha de finalización del Lote 3 "Servicio de campamentos urbanos de verano para menores y jóvenes con discapacidad intelectual" del expediente citado, por la presente informamos que fue el pasado 31 de julio de 2016.

Por lo que de conformidad con el art. 222.1 del texto refundido de la LCSP respecto al contrato del lote 3 del expediente 400/2015 se manifiesta la conformidad con la prestación del servicio objeto del contrato, indicando que se ha facturado la totalidad del mismo por importe de 13.425,06 €, no existiendo facturas pendientes de emisión, lo que se comunica a los efectos de dar por cumplido el contrato y proceder, en su caso, a la liquidación del mismo.

Lo que transmitimos para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Alcorcón, a 18 de octubre de 2016.

Fdo. Sofia González Sánchez.- Vº Bº LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES. Fdo. Susana Mozo Alegre."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación, habiendo finalizado el plazo de realización, del lote 3 "Campamento urbano de verano para menores y jóvenes con discapacidad intelectual" del contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN PARA 2016, adjudicado a la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. y certificado de conformidad el

servicio; haciéndose constar que el importe facturado y tramitado asciende a TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (13.425,06 €) y que no existe saldo resultante a favor del contratista.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/466.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA, ADAPTACIÓN DE ASEOS Y REPARACIÓN DE SOLADO EN CENTRO ASISTENCIAL MUNICIPAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" DE ALCORCÓN (EXPTE. 222/2016).-

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 24 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA, ADAPTACIÓN DE ASEOS Y REPARACIÓN DE SOLADO EN CENTRO ASISTENCIAL MUNICIPAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" DE ALCORCÓN (Expte. 222/2016)

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de 28 de septiembre de 2016, autorizó, previo informe favorable de la asesoría jurídica del Ayuntamiento, la redacción del proyecto modificado de las OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA, ADAPTACIÓN DE ASEOS Y REPARACIÓN DE SOLADO EN CENTRO ASISTENCIAL MUNICIPAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" DE ALCORCÓN, por la Arquitecto Técnico Municipal. Se ha redactado el proyecto y ha sido aceptado por el contratista de las obras. Una vez realizados los trámites por el Servicio de Contratación y Patrimonio; y fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, procede su aprobación y ejecución por parte del contratista.

Por lo anterior tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

APROBAR el PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA, ADAPTACIÓN DE ASEOS Y REPARACIÓN DE SOLADO EN CENTRO ASISTENCIAL MUNICIPAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" DE ALCORCÓN redactado por la Arquitecto Técnico Municipal y cuyo importe asciende a DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (207.511,62 €) lo que supone un incremento en el importe del contrato del 9,81 %, manteniéndose el plazo de ejecución en TRES MESES desde el acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras (5 de agosto de 2.016).

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 24 de octubre de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES. Fdo.- Susana Mozo Alegre.”

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 10 de octubre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA, ADAPTACIÓN DE ASEOS Y REPARACIÓN DE SOLADO EN CENTRO ASISTENCIAL MUNICIPAL “CARLOS CASTILLA DEL PINO” DE ALCORCÓN

1. El día 2 de agosto de 2016 se adjudicó, tras la celebración de un procedimiento abierto, el contrato de OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA, ADAPTACIÓN DE ASEOS Y REPARACIÓN DE SOLADO EN CENTRO ASISTENCIAL MUNICIPAL “CARLOS CASTILLA DEL PINO” DE ALCORCÓN a la empresa APAREJADORES CONSTRUCTORES, S.A. por un importe total de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (188.965,06 €), IVA incluido, y un plazo máximo de ejecución de 3 meses.

2. El 19 de septiembre de 2016, desde la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras se remitió informe técnico justificando la necesidad de proceder a la modificación del contrato de obras mencionado al requerirse la ejecución de diversos trabajos para subsanar ciertas deficiencias que se han puesto de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato, no siendo previsibles aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto.

3. El 23 de septiembre de 2016, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe al respecto en el que se indica que, no estando previstas las modificaciones en el PCAP que rige el contrato de obras, la modificación propuesta se justifica por lo previsto en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), al concurrir la causa establecida en el apartado 1.b) del mismo. Así mismo, se considera que no se altera las condiciones esenciales de licitación y adjudicación, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del citado artículo. Igualmente, en el informe se indica el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación, que requerirá la autorización para la redacción del proyecto modificado, trámite de audiencia al contratista, informe de la Intervención Municipal, aprobación del proyecto modificado y formalización en documento administrativo con reajuste de la garantía definitiva por el importe que proceda.

El importe de la modificación del contrato deberá ser inferior al 10 del importe de adjudicación del mismo, a tenor de lo establecido en el art. 107.3 TRLCSP.

4. El 28 de septiembre de 2016 la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, autorizó la redacción del proyecto modificado de las OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA, ADAPTACIÓN DE ASEOS Y REPARACIÓN DE SOLADO EN CENTRO ASISTENCIA MUNICIPAL "CARLOS CASTILA DEL PINO" DE ALCORCÓN, concediendo un plazo de 7 días a dicho efecto.

5. El 5 de octubre de 2016 se ha recibido el mencionado proyecto modificado. Se ha obtenido la conformidad del contratista, previa audiencia. A efectos de proceder a la aprobación del proyecto modificado, se solicita que se tramite una retención de crédito por 18.546,52 euros, para cubrir la diferencia entre el importe de adjudicación de este contrato, 188.965,06 euros, y el importe al que asciende el proyecto modificado.

Alcorcón, 10 de octubre de 2016.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo. Lidia Díaz Santamaría."

• CONSIDERANDO igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 21 de octubre de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			INV
Nº de fiscalización: 197		Nº Expte. Ctro. Gestor: 222/2016	
Objeto: PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA, ADAPTACIÓN DE ASEOS Y REPARACIÓN DE SOLADO EN CENTRO ASISTENCIAL MUNICIPAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO".			
Importe: 18.546,52 €	Partida: 24-231.00-632.00	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220160015932
Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: OBRAS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/10/2016, 08.57. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-222/16 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
--	----------------------	---

Presupuesto: 2016

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	63200	2016003792	18.546,52	

REMODELACIÓN CASTILLA DEL PINO.

IMPORTE EUROS:

- DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (18.546,52 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-222/2016. REDACCIÓN PROY. MODF. OBRAS REHABILITACIÓN CUBIERTA, ASEOS Y REPARACIÓN SOLADO C. CARLOS CASTILLA DEL PINO.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160015932.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/10/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/10/2016, 08.56. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA, ADAPTACIÓN DE ASEOS Y REPARACIÓN DE SOLADO EN CENTRO ASISTENCIAL MUNICIPAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" DE ALCORCÓN, redactado por la Arquitecto Técnico Municipal y cuyo importe asciende a DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (207.511,62 €), lo que supone un incremento en el importe del contrato del 9,81 %; **MANTENIÉNDOSE** el plazo de ejecución en tres (3) meses desde el acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras (5 de agosto de 2016).

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/467.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN (EXPTE. 235/16).

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 24 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN (EXPTE. 235/16).

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 235/2016 relativo a la contratación del PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego Técnico, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto total de 24.200,00 €, incluido el 10% de IVA.

El plazo de ejecución irá desde 1 de enero de 2017 o desde la formalización del correspondiente contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- La aprobación del gasto, teniendo en cuenta que la financiación municipal será con cargo al ejercicio 2017, por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio por un importe máximo de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (24.200,00 €).

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra e) del art. 174, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 24 de octubre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS.- Fdo. Susana Mozo Alegre."

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 7 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 235/2016 RELATIVO AL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

DE ALCORCÓN A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 3 de octubre de 2016, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de junio de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio de 3 de octubre de 2016, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Coordinadora de Infancia. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 6 de octubre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

6.- El contrato se desarrollará durante el año 2017, por lo que la adjudicación y formalización del mismo quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2017 debiendo la Intervención Municipal con carácter previo fiscalizar el expediente y emitir informe al respecto.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato. Asimismo se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento el oportuno anuncio de licitación.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 235/2016 relativo a la contratación del PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego Técnico, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto total de 24.200,00 €, incluido el 10% de IVA.

El plazo de ejecución irá desde 1 de enero de 2017 o desde la formalización del correspondiente contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- La aprobación del gasto, teniendo en cuenta que la financiación municipal será con cargo al ejercicio 2017, por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio por un importe máximo de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (24.200,00 €).

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra e) del art. 174, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Alcorcón, a 7 de octubre de 2016.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."



- VISTO igualmente el Informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 6 de octubre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN.

Siguiendo Instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de octubre de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica El siguiente día 5, se remite expediente de contratación número 235/16 relativo al PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN y se solicita Informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

VI. El contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª del PCAP, es tipificado como contrato administrativo especial, en aplicación de lo dispuesto en el art. 19 apartado 1 letra b) del TRLCSP.

Ésta ha sido la tipificación habitual que ha venido efectuándose para todos aquellos contratos cuyas prestaciones no eran efectuadas directamente a este Ayuntamiento, pero sí cumplían con una finalidad pública específica competencia de la Administración.

En este caso y visto el objeto de las prestaciones, por suponer que estas actividades de dinamización van dirigidas a la Comisión de Participación del Consejo Local, lo que justifica su carácter especial a la vista de los Informes 37/1995, de 24 de octubre y 47/2001, de 30 de enero de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del MINHAC.

No obstante este contrato como la gran mayoría de los anteriormente celebrados y así clasificados carecen de normas específicas que los regulen, a las que remite el apartado 2 del art. 19 del TRLCSP más allá de los pliegos de determinaciones técnicas y por tanto el PCAP suele recoger las prescripciones que el TRLCSP establece para los contratos de servicios, pues consisten en prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad. En este supuesto el PCAP se corresponde efectivamente con el modelo aprobado por el Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid por Acuerdo 13/2015 de 27 de noviembre, para los contratos de servicios.

A juicio de la técnico que suscribe sería más adecuado tipificar el contrato como de servicios, pues las prestaciones del contrato coinciden con las definiciones del art. 10 del TRLCSP y la del art. 2.1.9) de la Directiva 2014/24 UEE, sin estar en cualquier caso ante un contrato de gestión de servicios públicos, carece de normas específicas o cualquier otro elemento que pudiera

dar cabida a esta especificación (por ej. cesión o uso de instalaciones municipales) y su objeto se encuentra incluido en la categoría 25 del Anexo II del TRLCSP.

Todo ello sin obviar que la Directiva 2014/24 no incluye en sus definiciones a este tipo de contratos y que por otra parte y visto el objeto descrito en el pliego de prescripciones técnicas, los servicios de dinamización se prestarán a una Comisión que se integra en un Consejo Local de Atención a la Infancia y a la Adolescencia de Alcorcón, órgano de coordinación que dispone de naturaleza administrativa vinculado al Ayuntamiento de Alcorcón en virtud de su constitución y aprobación de su régimen jurídico, por lo que sí puede estimarse que los servicios se prestan a este Ayuntamiento.

Efectuada la anterior salvedad lo cierto es que el contrato se regirá por las prescripciones del contrato de servicios, y por lo tanto no se ve inconveniente alguno pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento negociado establecido para su adjudicación, conforme a lo previstos en el apartado 2 del art. 138 en concordancia con lo dispuesto en el art.169 y en la letra e) del art. 174, se encuentra debidamente justificado a la vista del presupuesto del contrato.

Se reitera lo indicado en el informe jurídico correspondiente al PCAP del expediente de contratación nº 172/2016 en cuanto a la disponibilidad de los nuevos modelos de pliegos informados favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación el pasado 3 de mayo, adaptados a las disposiciones de las Directivas 2014/23 y 24/UE y al Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), facilitando la presentación de una declaración responsable de los licitadores en vez de la documentación



establecida en el art. 146.1 del TRLCSP, al estarse ante un procedimiento no sujeto a regulación armonizada.

II.- El contrato dispone de un presupuesto máximo de 24.200 € IVA incluido, estableciéndose con cargo al próximo ejercicio de 2017 este importe, y no siendo necesario aprobar gasto alguno. No obstante lo anterior será preciso que por la Intervención Municipal se emita informe, fiscalizando el expediente.

En consecuencia con lo anterior se ha establecido la tramitación anticipada del expediente, conforme autoriza el art. 110 del TRLCSP, quedando condicionada la ejecución del mismo a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el mismo.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

III.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto y sin perjuicio de tipificar el contrato como de servicios, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 04 de noviembre de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO.- Margarita Martín Coronel."

- CONSIDERANDO igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 24 de octubre de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN ALCORCÓN.

Nº EXPEDIENTE: 204

Nº FISCALIZACIÓN: 235/2016

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse

incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente”.

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley”.

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 24 de octubre de 2016.

EL INTERVENTOR.- Fdo. Miguel Palacios Albarsanz.”

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 204		Nº Expte. Ctro. Gestor: 235/2016	
Objeto: PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
24.200,00 €	22-231.22.227.17	AD	-----
Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
ADMINISTRATIVO ESPECIAL	ANTICIPADO	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas

En Alcorcón, a 24 de octubre de 2016.

EL INTERVENTOR. Fdo. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 235/2016 relativo a la contratación del PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego técnico: documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto total de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (24.200,00 €), incluido el 10% de IVA.

SIGNIFICANDO que el plazo de ejecución irá desde 1 de enero de 2017 o desde la formalización del correspondiente contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente, teniendo en cuenta que la financiación municipal será con cargo al ejercicio 2017, por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio por un importe máximo de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (24.200,00 €).

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 169, en concordancia con la letra e) del artículo 174, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de

siete (7) días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a los previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

10/468.- APROBACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR ESTE AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS LIQUIDADAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE EL MES DE MAYO DE 2016.-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 14 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR LA CONCEJAL DE SALUD Y MERCADOS, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LIQUIDACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR EL AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE EL MES DE MAYO DE 2016.

A la vista de la documentación presentada por el concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales, Servicios Funerarios Montero S.A., que consta de:

- Liquidación (resumen de facturación).
- Diario de facturación por agente.
- Diario de inhumados.
- Diario de incinerados.
- Relación ocupación Tanatosalas.
- Facturas numeradas.
- Documento en Excell donde se reflejan los servicios y que remiten a la Comunidad de Madrid.

Así como los Informes emitidos por la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad de fecha 27 de septiembre de 2016 y Asesoría Jurídica Municipal de fecha 10 de octubre de 2016, que se adjuntan a la presente, se procede a presentar la correspondiente liquidación del canon a abonar por el Concesionario correspondiente al mes de mayo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Administrativas y Especiales que rigen la Concesión, y en base a los siguientes servicios realizados:

SERVICIOS	MAYO 2016	IMPORTE
ADJUDICACIONES	89	25.792,30
INHUMACIONES	52	2.643,33
EXHUMACIONES	27	2.765,93
REDUCCIONES	23	1.080,31

TRASLADOS	43	3.805,68
M. LÁPIDAS	75	3.675,74
LÁPIDAS	43	4.694,31
GESTIÓN	212	13.069,80
LICENCIAS	42	598,08
INCINERACIONES	420	34.636,35
SERVICIOS DE SALAS	216	46.491,84

TOTAL.....141.177,94 €.

3% CANON..... 4.235,34 €.

Se adjunta asimismo desglose de los servicios efectuados.

Salvo mejor criterio de esa Junta, procede:

"Aprobar la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente al mes de mayo de 2016 que asciende a la cantidad de 4.235,34 € (CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS), que serán ingresados en la Caja Municipal por Servicios Funerarios Montero, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales".

Alcorcón, 14 de octubre de 2016.

LA CONCEJAL DE SALUD Y MERCADOS. Fdo. Susana Mozo Alegre."

• CONSIDERANDO así mismo el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 10 de octubre de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CANON DE LAS TARIFAS DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MAYO DE 2016.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad de fecha 27/09/16, recibida en esta Asesoría el 4 de octubre de los corrientes, se remite Informe de la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad de fecha 27 de septiembre en relación a la liquidación de canon de las tarifas del Concesionario del Cementerio y Tanatorio Municipal del mes de MAYO de 2016, y el resumen de la facturación de dicho mes; y se solicita informe jurídico al respecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, Servicios Funerarios Montero S.A., viene prestando estos servicios desde el 26 de marzo de 1994, en virtud de acuerdo plenario del 24 de febrero de 1994 (7/44), con un canon del 3%.

En el Pliego de Condiciones Económicas, Jurídicas y Administrativas que rige la concesión del Servicio de Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, se prevé:

"3.- PRECIO "El concesionario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento un canon mínimo al alza consistente en el tres por ciento (3%), calculado sobre el importe de cada servicio prestado con arreglo a las tarifas aprobadas reglamentariamente.

El canon experimentará, por tanto, con carácter anual los porcentajes de aumento o disminución que corresponden en relación a las tarifas que apruebe la Corporación."

4.- FORMA DE PAGO "El canon será ingresado en la Tesorería Municipal por meses vencidos, dentro de los quince días siguientes a cada mes natural, acompañando relación de los servicios prestados."

16.- DERECHOS Y DEBERES DE LA CORPORACIÓN Y DEL CONCESIONARIO.

"... B) del Concesionario: (...) 6º.- Satisfacer en los plazos señalados el canon establecido en la concesión. En caso de no efectuarse en dicho plazo, se procederá a su cobro por vía de apremio..."

Por su parte la Inspectora de Sanidad en informe de fecha 27/09/16 informa favorablemente la liquidación presentada por Servicios Funerarios Montero, S.A. una vez revisada la misma.

Es competente para resolver, la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

CONCLUSIÓN

Procede aprobar el canon a percibir por el Ayuntamiento de Alcorcón, resultante de las tarifas liquidadas durante el mes de MAYO de 2016 por SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO S.A., concesionario del Servicio de Gestión y Explotación del Cementerio Municipal de Alcorcón, y cuyo importe asciende a CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.235,34 €)

Alcorcón, a 10 de octubre de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo. Inmaculada Oyola Revirlego."

• VISTO igualmente el informe emitido al respecto por la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad con fecha 27 de septiembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE SALUD-INSPECTORA DE SANIDAD, PATRICIA MARTÍN SÁNCHEZ, EN RELACIÓN A LA

**LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR S.F. MONTERO S.A.
CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2016**

ANTECEDENTES: El Concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, Servicios Funerarios Montero S.A., viene prestando estos servicios desde el 26 de marzo de 1994.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Económicas, Jurídicas y Administrativas que rige la concesión del Servicio de Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, y en particular en sus Cláusulas:

"3.- PRECIO "El concesionario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento un canon mínimo al alza consistente en el tres por ciento (3%), calculado sobre el importe de cada servicio prestado con arreglo a las tarifas aprobadas reglamentariamente.

16.- DERECHOS Y DEBERES DE LA CORPORACIÓN Y DEL CONCESIONARIO.**A) DE LA CORPORACIÓN:**

2º.- Fiscalizar la gestión del concesionario a cuyo objeto nombrará a un Delegado, representante de la Corporación, que inspeccionará el servicio, las obras e instalaciones y locales, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión (libros de registro).

De conformidad con lo anterior, se le ha solicitado al Concesionario que presente junto con las liquidaciones mensuales, una copia del registro de los servicios realizados correspondientes al periodo liquidado.

Una vez revisada la documentación presentada correspondiente al mes de mayo de 2016, que consta de:

- Liquidación (resumen de facturación).
- Diario de facturación por agente.
- Diario de inhumados.
- Diario de incinerados.
- Relación ocupación Tanatosalas.
- Facturas numeradas.
- Documento en Excell donde se reflejan los servicios y que remiten a la Comunidad de Madrid.

Por todo lo anterior, la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad que suscribe INFORMA que las tarifas liquidadas por el Concesionario del Servicio de Gestión y Explotación del Cementerio Municipal de Alcorcón, se corresponden con los servicios prestados y por lo tanto procede aprobar la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente al mes de mayo de 2016 que asciende a la cantidad de:

- Mayo' 16: 4.235,34 €.

TOTAL CANON A PERCIBIR: 4.235,34 € (CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

Alcorcón, 27 de septiembre de 2016.

LA TÉCNICO DE SALUD-INSPECTORA DE SANIDAD. Fdo. Patricia Martín Sánchez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación del canon a percibir por el Ayuntamiento de Alcorcón, correspondiente al mes de mayo de 2016, que asciende a la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.235,34 €), que serán ingresados en la Caja Municipal por Servicios Funerarios Montero, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación –Departamento de Salud y Mercados-, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

11/469.- APROBACIÓN DE LA DENUNCIA DEL CONVENIO COLECTIVO Y ACUERDO DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES. (EXPTE. 312/16).

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 19 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE FORMULA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A LA DENUNCIA DEL CONVENIO COLECTIVO Y ACUERDO DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.

CONSIDERANDO que el Convenio Colectivo y Acuerdo de Funcionarios tiene una vigencia del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011, tal y como se recoge en el Capítulo I, artículo 4.1 de ambos textos.

CONSIDERANDO que el Convenio Colectivo y Acuerdo de Funcionarios establece en su artículo 4.2 de ambos textos que el Convenio Colectivo y Acuerdo de Funcionarios se prorrogará por periodos de un año, en caso de no producirse denuncia expresa por ninguna de las partes con, al menos, dos meses de antelación a cada vencimiento.

VISTOS los artículos 36, 37 y 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

VISTO el artículo 89 y concordantes del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Por todo lo expuesto vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Denunciar el Convenio Colectivo y Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón e Imepe y sus anexos correspondientes.

SEGUNDO: Iniciar la negociación de un Convenio Colectivo y Acuerdo de Funcionarios para la determinación de las condiciones de trabajo del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón e Imepe.

TERCERO: Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medioambiente, Limpieza, Parques y Jardines se dé al expediente la tramitación legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de proponer, no obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo conveniente.

En Alcorcón a 19 de octubre de 2016.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.- Fdo. M^a José Esteban Raposo."

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por la TAG de Recursos Humanos de fecha 20 de octubre de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL EN RELACIÓN A LA DENUNCIA DEL CONVENIO COLECTIVO Y ACUERDO DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.

El art. 4 del Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo en el Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos para el Personal Laboral, así como el art. 4 del Acuerdo General sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos, sobre la vigencia de ambos textos establece que su duración será

del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011, prorrogándose por períodos de un año, en caso de no producirse denuncia expresa por ninguna de las partes con al menos dos meses de antelación a cada vencimiento.

De acuerdo a la proposición formulada por la Directora General de Recursos Humanos, se pretende la negociación de un nuevo Convenio Colectivo y Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón e Imepe, por lo que es necesaria la denuncia expresa de los vigentes.

El órgano competente para denunciar el Convenio Colectivo para el Personal Laboral y el Acuerdo de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón e Imepe es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de personal le otorgan el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.h) del Reglamento Orgánico Municipal.

A la vista de lo expuesto, la técnico que suscribe considera que, no existe impedimento legal para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la proposición de la Directora General de Recursos Humanos en todos sus términos.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 20 de octubre de 2016.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- M^a Ángeles Sanz Caparroz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- DENUNCIAR el Convenio Colectivo y Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón e Imepe y sus anexos correspondientes,

SEGUNDO.- INICIAR la negociación de un Convenio Colectivo y Acuerdo de Funcionarios para la determinación de las condiciones de trabajo del personal laboral y funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón e Imepe.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

12/470.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 17 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS RELATIVA AL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Considerando el informe emitido por el Técnico de Recursos Humanos, cuyo literal es el siguiente:

"INFORME QUE PRESENTA EL TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de septiembre de 2016, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril pasado.

Por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I que se incorpora al presente Informe."

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, en virtud a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Por cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 8.200,08 € (OCHO MIL DOSCIENTOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de septiembre del año 2016 a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación

individualizada que consta en el anexo I a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, 17 de octubre de 2016.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: M^a José Esteban Raposo."

- CONSIDERANDO igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 21 de octubre de 2016, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista la Proposición que presenta la Directora General de Recursos Humanos, de fecha 17 de octubre de 2016, en relación a la aprobación del reparto de la "productividad-jornadas especiales" para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Visto el informe que presenta la Técnico de Administración General, de fecha 17 de octubre de 2016 relativo al reparto de dicho módulo de productividad.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 8.200,08 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220160015922).

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de Ayuntamiento de Alcorcón en nombre de Interventora Área Servicios a la Ciudad. Firmado 21/10/2016. 10.55.- Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22016003787	8.200,08	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- OCHO MIL DOSCIENTOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (8.200,08 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES CORRESPONDIENTE MES SEPTIEMBRE 2016 Y PENDIENTE MES AGOSTO JUVENTUD/PPJJ.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160015922.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/10/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de Ayuntamiento de Alcorcón en nombre de Interventora Área Servicios a la Ciudad Firmado 21/10/2016. 10.56. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reparto de la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (8.200,08 €), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales de diverso personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de septiembre del año 2016 a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a esta Proposición, incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines – Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

13/471.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ DEL ROSAL, Nº 6-B (URBANIZACIÓN DE CAMPODÓN), SOLICITADA POR D^a CAROLINA GIANELLA GONZÁLEZ. (EXPTE. 013-O/16).-

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 17 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA C/ DEL ROSAL, 06 B DE LA URBANIZACIÓN CAMPODÓN SOLICITADA POR D^a CAROLINA GIANELLA GONZÁLEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 13 de octubre de 2016.

- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 28 de julio de 2016.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 17 de octubre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
 EXPTE: 013-O/16
 OBJETO: Primera Ocupación. Vivienda unifamiliar exenta. Urbanización Campodón.
 TITULAR: CAROLINA GIANELLA GONZÁLEZ
 FECHA: 17/10/2016

A.- **NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- **NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- **TÉCNICO INFORMANTE:** AM Javier Cacho García

C.2.- **FECHA INFORME:** 13/10/2016

C.3.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO:** Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido en fecha 27 de julio de 2016 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García, de carácter FAVORABLE.

D.- **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.** No resulta preciso realizarlas en atención al carácter favorable de los informes emitidos al respecto.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) **APROBAR** las modificaciones introducidas en el Proyecto de Ejecución de una vivienda unifamiliar exenta edificada en la C/ del Rosal número 6 B (Urbanización Campodón) de esta localidad, que se describen en los Planos de Estado Final incorporados al expediente en fecha 11 de octubre de 2016, que

afectan a cambios de distribución en las plantas sótano y primera sin aumento de las superficie construida ni del volumen edificatorio.

2º) **CONCEDER** la Licencia de Primera Ocupación de la vivienda unifamiliar exenta, solicitada por D^a Carolina Ginaella González en la parcela sita en la C/ del Rosal número 6 B de la Urbanización Campodón de este término municipal de 1.090 m² de superficie, según licencia de edificación de nueva planta tramitada bajo el número de expediente 51-A/04 por la sociedad ROSARLO-GAR, S.L. y modificaciones aprobadas en el apartado precedente. La vivienda unifamiliar resultante dispone de una superficie total construida de 377'05 m² de los que 135'70 m² corresponden a la planta bajo rasante.

3º) **DAR TRASLADO**, igualmente, de la presente resolución a la Sección de Rentas al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales que corresponden a D^a Carolina Ginaella González en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta el Inmueble cuya licencia de primera ocupación se autoriza: Vado de 5'00 ml para acceso al garaje- aparcamiento de la vivienda.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **APROBAR** las **modificaciones** introducidas en el **Proyecto de Ejecución de una vivienda unifamiliar exenta** edificada en la C/ del Rosal número 6 B (Urbanización Campodón) de esta localidad, que se describen en los Planos de Estado Final incorporados al expediente en fecha 11 de octubre de 2016, que afectan a cambios de distribución en las plantas sótano y primera sin aumento de las superficie construida ni del volumen edificatorio.

2º) **CONCEDER** la **Licencia de Primera Ocupación** de la **vivienda unifamiliar exenta**, solicitada por **D^a Carolina Ginaella González** en la parcela sita en la **C/ del Rosal número 6 B de la Urbanización Campodón** de este término municipal de 1.090 m² de superficie, según licencia de edificación de nueva planta tramitada bajo el número de expediente 51-A/04 por la sociedad ROSARLO-GAR, S.L. y modificaciones aprobadas en el apartado precedente. La vivienda unifamiliar resultante dispone de una superficie total construida de 377'05 m² de los que 135'70 m² corresponden a la planta bajo rasante.

3º) **DAR TRASLADO**, igualmente, de la presente resolución a la **Sección de Rentas** al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales que corresponden a **D^a Carolina Ginaella González** en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de

las Aceras de que consta el inmueble cuya licencia de primera ocupación se autoriza: Vado de 5'00 ml para acceso al garaje- aparcamiento de la vivienda.

Alcorcón, 17 de Octubre de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO. Ana María González."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- APROBAR las **modificaciones** introducidas en el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EXENTA edificada en la C/ DEL ROSAL Nº 6 B (URBANIZACIÓN CAMPODÓN) de esta localidad, que se describen en los Planos de Estado Final incorporados al expediente en fecha 11 de octubre de 2016, que afectan a cambios de distribución en las plantas sótano y primera sin aumento de las superficie construida ni del volumen edificatorio.

SEGUNDO.- CONCEDER la **Licencia de Primera Ocupación** de la vivienda unifamiliar exenta, solicitada por D^a CAROLINA GINAELLA GONZÁLEZ en la parcela sita en la C/ DEL ROSAL, Nº 6 B DE LA URBANIZACIÓN CAMPODÓN de este término municipal de 1.090 m² de superficie, según licencia de edificación de nueva planta tramitada bajo el número de expediente 51-A/04 por la sociedad ROSARLO-GAR, S.L. y modificaciones aprobadas en el apartado precedente. La vivienda unifamiliar resultante dispone de una superficie total construida de 377'05 m² de los que 135'70 m² corresponden a la planta bajo rasante.

TERCERO.- DAR TRASLADO, igualmente, de la presente resolución a la SECCIÓN DE RENTAS al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales que corresponden a D^a CAROLINA GINAELLA GONZÁLEZ en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta el inmueble cuya licencia de primera ocupación se autoriza: Vado de 5'00 ml para acceso al garaje- aparcamiento de la vivienda.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN

CONCEJALÍA DE DEPORTES

14/472.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL-SALA, TEMPORADA 2016/17. (EXPTE. 172/16).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. **ACORDADA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 25 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL-SALA, TEMPORADA 2016-2017. Expte 172/2016.

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 172/2016 relativo a la contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL-SALA, TEMPORADA 2016-2017, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 27 de junio de 2016 redactado por la Coordinadora de Actividades Deportivas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 7 de septiembre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto total de TREINTA Y TRES MIL OCHENTA EUROS (33.080,00 €), IVA exento, y un plazo de ejecución que ira desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 1 de julio de 2017, con posibilidad de prórroga para la temporada 2017-2018.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 4.820,00 € para el ejercicio 2016 con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal

y establecer que el importe máximo del contrato a financiar con cargo al ejercicio 2017 asciende a 28.260,00 €.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el art. 170.d) del TRLCSP, procediendo a solicitar oferta a la Federación Madrileña de Fútbol Sala.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 25 de octubre de 2016.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES. Fdo. Luis Escudero Estévez."

- CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 29 de septiembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 172/2016 (SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FUTBOL-SALA, TEMPORADA 2016-2017)

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 7 de septiembre de 2016, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de junio de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe relativo a la necesidad de contratación del servicio.
- Nota de régimen interior remitiendo la anterior documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Coordinadora de Actividades Deportivas de la Concejalía de Deportes. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato, estableciéndose el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 170.d) del TRLCSP, en consideración a las razones técnicas que determinan que sólo puede encomendarse a la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FÚTBOL SALA, con el CIF V-28936714, conforme al informe técnico redactado al efecto por la Coordinadora de Actividades Deportivas de la Concejalía de Deportes en fecha de 28 de junio de 2016.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 19 de septiembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, condicionado a la emisión de previo informe complementario de la Coordinadora de Actividades Deportivas respecto al cumplimiento de lo previsto por la letra d) del art. 170 del TRLCSP, informe que se ha emitido por la citada Coordinadora el 23 de septiembre del corriente y que se incluye en el expediente administrativo.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. Al no encontrarse este contrato dentro de los supuestos previstos por el citado art. 177 y no procediendo la concurrencia al justificarse la tramitación del procedimiento negociado por lo establecido en el art. 170.d), no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 172/2016 relativo a la contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FUTBOL-SALA, TEMPORADA 2016-2017, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 27 de junio de 2016 redactado por la Coordinadora de Actividades Deportivas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón y el de cláusulas administrativas particulares

redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 7 de septiembre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto total de TREINTA Y TRES MIL OCHENTA EUROS (33.080,00 €), IVA exento, y un plazo de ejecución que ira desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 1 de julio de 2017, con posibilidad de prórroga para la temporada 2017-2018.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 4.820,00 € para el ejercicio 2016 con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y establecer que el importe máximo del contrato a financiar con cargo al ejercicio 2017 asciende a 28.260,00 €.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el art. 170.d) del TRLCSP, procediendo a solicitar oferta a la Federación Madrileña de Fútbol Sala.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Alcorcón, a 29 de septiembre de 2016.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo. Lidia Díaz Santamaría,"

• VISTO igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 19 de septiembre de 2016, así como su complementario de fecha 24 de octubre del corriente, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL TEMPORADA 2016-2017 DE FÚTBOL SALA

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de septiembre de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica el 14 de septiembre de los corrientes, se remite expediente de contratación número 172/16 relativo al SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL TEMPORADA 2016-2017 DE FÚTBOL SALA y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

VII. El contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª del PCAP, es tipificado como contrato administrativo de servicios, en aplicación de lo dispuesto en el art. 10 del TRLCSP, estableciéndose el procedimiento negociado sin publicidad, justificado en la letra d) del art. 170 del mismo texto legal

El PCAP se corresponde con el modelo aprobado por el Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid por Acuerdo 13/2015 de 27 de noviembre, incluyendo en el modelo de proposición las nuevas incorporaciones efectuadas por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, mediante su acuerdo 3/2016 de 31 de marzo, en el modelo de proposición y en la cláusula denominada "Obligaciones laborales, sociales y medioambientales".

Pero hay que considerar que a partir del 18 de abril del presente año, las Directivas 2014/23 y 24/UE a la vista de la Recomendación de fecha 15 de marzo de 2016 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, vienen a resultar de aplicación directa, lo que ha llevado a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, mediante su resolución de fecha 3 de mayo de 2016 a modificar todos los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por esa Junta Consultiva con el fin de adaptarlos a las disposiciones de las Directivas 2014/23 y 24/UE y al Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC). Estos modelos ya están disponibles en el portal de la Comunidad de Madrid.

En este supuesto se utilizaría el correspondiente a servicios no sujetos a regulación armonizada, permitiendo la presentación únicamente de una declaración responsable en vez de la documentación establecida en el art. 146.1 del TRLCSP, como prevé el apartado 4 del citado artículo, facilitando así no sólo la presentación de las ofertas por los licitadores interesados, sino también una tramitación más eficaz y sencilla.

II.- En cuanto a la justificación de las razones técnicas que determinan la adjudicación del contrato a la Federación de Fútbol Sala que se establecen en el informe de la Coordinadora de Actividades Deportivas de fecha 27 de junio del corriente, deberían concluir, conforme requiere la letra d) del art. 170 invocado, que el contrato sólo puede encomendarse a la Federación; pues en el informe se enumeran las razones que "aconsejan y justifican" que el servicio lo preste la Federación pues los arbitrajes dispondrán de un importe menor que el habitual y que respecto a la organización, ésta se llevará a cabo con mayor garantía calidad y fiabilidad, conceptos todos ellos genéricos, pero que si serían susceptibles de valorarse, debidamente ponderados y determinados, como criterios de adjudicación de un procedimiento abierto.

Sería conveniente que se determinase en el informe técnico, cuáles de los puntos indicados sólo pueden ser realizados la Federación, pues el ofrecimiento de tarifas más reducidas (si bien no se indican o aporta información sobre esas tarifas oficiales de arbitrajes superiores a las ofrecidas por la Federación para estas competiciones municipales) no se corresponde con lo requerido en la letra d) del art 170, en tanto que si se obtendrían de aplicar el criterio precio en un



procedimiento abierto, procedimiento que procedería a la vista del valor estimado del contrato.

III.- Dicho lo anterior el PCAP remitido no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas como tampoco por la legislación vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- El contrato dispone de un presupuesto máximo de 33.080,00 € IVA exento, estableciéndose con cargo al presente ejercicio la cantidad de 4.820,00 euros IVA exento, y financiándose con cargo a la anualidad de 2017 el resto de importe. Será preciso que junto con la aprobación del expediente se apruebe el gasto (art.110 del TRLCSP) que contempla, para lo cual por la Intervención Municipal deberá emitirse Informe de fiscalización del expediente y certificarse la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

III.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, previo Informe complementario o aclaratorio de la Coordinadora de Actividades Deportiva respecto al cumplimiento de lo previsto por la letra d) del art. 170 del TRLCSP esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, sin perjuicio de llevar a cabo si se estima oportuno las modificaciones indicadas en el apartado I.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 04 de noviembre de 2016

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel."

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL TEMPORADA 2016-2017 DE FÚTBOL y DE FÚTBOL SALA

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

La técnico que suscribe con fecha 19 de septiembre del corriente emitió sendos informes relativos a los pliegos de cláusulas administrativas particulares a regir en los contratos de Servicio de Organización y Arbitraje de Competiciones de carácter municipal temporada 2016-2017 de Fútbol y de Fútbol Sala, correspondientes a los expedientes de contratación números 272 y 273 del año 2016, que concluyendo en ambos los siguientes extremos:

"Por todo lo expuesto, previo informe complementario o aclaratorio de la Coordinadora de Actividades Deportiva respecto al cumplimiento de lo previsto por la letra d) del art. 170 del TRLCSP esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, sin perjuicio de llevar a cabo si se estima oportuno las modificaciones indicadas en el apartado I."

SITUACIÓN PLANTEADA

Han sido remitidos nuevamente ambos expedientes en los que se ha incorporado los informes emitidos por la Coordinadora de Actividades Deportivas de fecha 23 de septiembre de 2016 en los que por las razones que se indican se concluye que las respectivas Federaciones Madrileñas de Fútbol y de Fútbol Sala solamente pueden prestar los servicios de organización y arbitraje de acuerdo con los requerimientos que establece el pliego.

A la vista de ambos informes por parte de la técnico que suscribe se estima que se ha justificado debidamente las razones técnicas que motivan que ambos contratos sólo puedan encomendarse a la Federación de Fútbol y a la Federación de Fútbol Sala, en lo que respecta a los requerimientos establecidos por la cláusulas segunda del PPT, puntos 2 y 4.6 pues afecta a funciones o tareas que sólo pueden ser llevadas a cabo o son de la competencia de las Federaciones, pero no así en lo que respecta al punto 4.7, pues la razón que se aduce responde a la total garantía de estas federaciones para el control de los árbitros a designar al ser las únicas capacitadas; entiende la técnico que suscribe que se está ante un juicio de valor que puede ser ponderado en un procedimiento selectivo, en tanto que la exigencia de ser árbitro colegiado se produce por el mero hecho de la inscripción y éste es el requerimiento del pliego.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 24 de octubre de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo. Margarita Martín Coronel."

- VISTO así mismo el informe que presenta la Coordinadora de Actividades Deportivas con fecha 23 de septiembre de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME COMPLEMENTARIO CON MOTIVO DEL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE ADJUDICAR EL CONTRATO PARA LA ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA POR PARTE DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA TEMPORADA 2016-2017 POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 170 D) DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (TRLCSP)

Con objeto de justificar la procedencia de adjudicar el contrato para la organización y arbitraje de competiciones de carácter municipal de fútbol sala, acudiendo al supuesto que establece el artículo 170 d) del TRLCSP, se informa que la Federación Madrileña de Fútbol Sala es la única entidad que puede desarrollar las siguientes actuaciones exigidas para la realización del servicio objeto del contrato:

- En cuanto a la cláusula segunda, punto 2.- "Organizar y Gestionar los cursos de reciclaje, formación y actualización de técnicos y árbitros...":

La Federación es el único organismo capacitado para la homologación de las titulaciones que capacitan a técnicos y árbitros dentro de su deporte.

- En cuanto a la cláusula segunda, punto 4.6.- "Respetar lo que dictamine la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid...":

La Federación es la única entidad que puede garantizar la aplicación correcta de la Normativa establecida en *Anexo I "Regulación y Régimen Disciplinario de las competiciones de Deporte Infantil, Serie Básica/única, de la Comunidad de Madrid", Apartado Primero, Artic. 4 y 5 y Apartado Segundo, Artic. 7 de la ORDEN 2593/2016, donde "... se convocan y regulan las competiciones del Deporte Infantil para la temporada 2016-2017"*; en lo relativo a la participación de deportistas con licencia federativa ya que, es la Federación la única que expide dichas licencias y mantiene el control de los deportistas federados durante la temporada.

- En cuanto a la cláusula segunda, punto 4.7.- "Designar a los árbitros para dirigir las competiciones objeto del presente contrato":

La Federación es el único organismo capacitado para el control de árbitros colegiados, dando total garantía a la hora de su designación para las diferentes competiciones.

A la vista de todo lo anterior, a juicio del técnico que suscribe, existen razones técnicas que determinan que solamente la Federación Madrileña de Fútbol Sala puede prestar los servicios de organización y arbitraje de competiciones de carácter municipal de fútbol sala para la temporada 2016/17, de acuerdo con los requerimientos que establece el pliego de prescripciones técnicas.

Alcorcón, a 23 de septiembre de 2016.

LA COORDINADORA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS. Fdo. Rita M^a Oraá Larrazábal. V^oB^o DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES. Fdo. Ignacio J. de Costa González."

• CONSIDERANDO igualmente el Informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 25 de octubre de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 209	Nº Expte. Ctro. Gestor: 172/2016	
Objeto: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL-SALA, TEMPORADA 2016/2017.		
Importe: 33.080,00 €	Partida: 12-341.00-227.09	Fase del Gasto: AD
		Nº Operación: 220160019238
Plurianual: SI	Anualidades: 2016: 4.820,00 € 2017: 28.260,00 €	
Código de proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: Se establece un gasto máximo de 4.820,00 € con cargo al ejercicio 2016, debiendo procederse en el momento de la adjudicación del contrato al reajuste de anualidades, si procede, por el órgano competente. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/10/2016, 09.55. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 172/2016 relativo a la contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FUTBOL-SALA, TEMPORADA 2016-2017, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 27 de junio de 2016 redactado por la Coordinadora de Actividades Deportivas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 7 de septiembre de 2016; documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto total de TREINTA Y TRES MIL OCHENTA EUROS (33.080,00 €), IVA exento, y un plazo de ejecución que irá desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 1 de julio de 2017, con posibilidad de prórroga para la temporada 2017-2018.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (4.820,00 €) para el ejercicio 2016 con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y **ESTABLECER** que el importe máximo del contrato a financiar con cargo al ejercicio 2017 asciende a VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (28.260,00 €).

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 170.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), procediendo a **SOLICITAR** oferta a la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FÚTBOL SALA.

CUARTO.- ESTABLECER la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

15/473.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR

EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL, TEMPORADA 2016/17. (EXPTE. 173/16).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. **ACORDADA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 25 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FUTBOL, TEMPORADA 2016-2017. Expte 173/2016.

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 173/2016 relativo a la contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL, TEMPORADA 2016-2017, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 27 de junio de 2016 redactado por la Coordinadora de Actividades Deportivas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 7 de septiembre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto total de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (27.465,00 €), IVA exento, y un plazo de ejecución que ira desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 1 de julio de 2017, con posibilidad de prórroga para la temporada 2017-2018.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 4.075,00 € para el ejercicio 2016 con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y establecer que el importe máximo del contrato a financiar con cargo al ejercicio 2017 asciende a 23.390,00 €.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el

art. 170.d) del TRLCSP, procediendo a solicitar oferta a la Federación de Fútbol de Madrid.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 25 de octubre de 2016.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES. Fdo. Luis Escudero Estévez."

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 29 de septiembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 173/2016 (SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FUTBOL, TEMPORADA 2016-2017)

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 7 de septiembre de 2016, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de junio de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe relativo a la necesidad de contratación del servicio.
- Nota de régimen interior remitiendo la anterior documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Coordinadora de Actividades Deportivas de la Concejalía de

Deportes. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato, estableciéndose el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 170.d) del TRLCSP, en consideración a las razones técnicas que determinan que sólo puede encomendarse a la FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID, con el CIF G-78965043, conforme al informe técnico redactado al efecto por la Coordinadora de Actividades Deportivas de la Concejalía de Deportes en fecha de 28 de junio de 2016.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 19 de septiembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, condicionado a la emisión de previo informe complementario de la Coordinadora de Actividades Deportivas respecto al cumplimiento de lo previsto por la letra d) del art. 170 del TRLCSP, informe que se ha emitido por la citada Coordinadora el 23 de septiembre del corriente y que se incluye en el expediente administrativo.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. Al no encontrarse este contrato dentro de los supuestos previstos por el citado art. 177 y no procediendo la concurrencia al justificarse la tramitación del procedimiento negociado por lo establecido en el art. 170.d), no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 173/2016 relativo a la contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL, TEMPORADA 2016-2017, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 27 de junio de 2016 redactado por la Coordinadora de Actividades Deportivas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 7 de septiembre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto total de VEINTISIETE MIL



CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (27.465,00 €), IVA exento, y un plazo de ejecución que ira desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 1 de julio de 2017, con posibilidad de prórroga para la temporada 2017-2018.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 4.075,00 € para el ejercicio 2016 con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y establecer que el importe máximo del contrato a financiar con cargo al ejercicio 2017 asciende a 23.390,00 €.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el art. 170.d) del TRLCSP, procediendo a solicitar oferta a la Federación de Fútbol de Madrid.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Alcorcón, a 29 de septiembre de 2016.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• VISTO igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 19 de septiembre de 2016, así como su complementario de fecha 24 de octubre del corriente, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL TEMPORADA 2016-2017 DE FÚTBOL

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de septiembre de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica el 14 de septiembre de los corrientes, se remite expediente de contratación número 172/16 relativo al SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL TEMPORADA 2016-2017 DE FÚTBOL y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Se reiteran en su totalidad las establecidas en el informe de esta misma fecha de la funcionaria que suscribe, emitido respecto al expediente de contratación nº 173/2016 de título SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL TEMPORADA 2016-2017 DE FUTBOL SALA, pues dispone de la misma naturaleza, prestaciones (salvo la disciplina deportiva que no obstante es similar) y justificación del procedimiento de adjudicación (negociado) establecido.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 04 de noviembre de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel."

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL TEMPORADA 2016-2017 DE FUTBOL y DE FUTBOL SALA

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

La técnico que suscribe con fecha 19 de septiembre del corriente emitió sendos informes relativos a los pliegos de cláusulas administrativas particulares a regir en los contratos de Servicio de Organización y Arbitraje de Competiciones de carácter municipal temporada 2016-2017 de Fútbol y de Fútbol Sala, correspondientes a los expedientes de contratación números 272 y 273 del año 2016, que concluyendo en ambos los siguientes extremos:

"Por todo lo expuesto, previo informe complementario o aclaratorio de la Coordinadora de Actividades Deportiva respecto al cumplimiento de lo previsto por la letra d) del art. 170 del TRLCSP esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, sin perjuicio de llevar a cabo si se estima oportuno las modificaciones indicadas en el apartado I."

SITUACIÓN PLANTEADA

Han sido remitidos nuevamente ambos expedientes en los que se ha incorporado los informes emitidos por la Coordinadora de Actividades Deportivas de fecha 23 de septiembre de 2016 en los que por las razones que se indican se concluye que las respectivas Federaciones Madrileñas de Fútbol y de Fútbol Sala solamente pueden prestar los servicios de organización y arbitraje de acuerdo con los requerimientos que establece el pliego.



A la vista de ambos informes por parte de la técnico que suscribe se estima que se ha justificado debidamente las razones técnicas que motivan que ambos contratos sólo puedan encomendarse a la Federación de Fútbol y a la Federación de Fútbol Sala, en lo que respecta a los requerimientos establecidos por la cláusulas segunda del PPT, puntos 2 y 4.6 pues afecta a funciones o tareas que sólo pueden ser llevadas a cabo o son de la competencia de las Federaciones, pero no así en lo que respecta al punto 4.7, pues la razón que se aduce responde a la total garantía de estas federaciones para el control de los árbitros a designar al ser las únicas capacitadas; entiende la técnico que suscribe que se está ante un juicio de valor que puede ser ponderado en un procedimiento selectivo, en tanto que la exigencia de ser árbitro colegiado se produce por el mero hecho de la inscripción y éste es el requerimiento del pliego.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 24 de octubre de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo. Margarita Martín Coronel."

• VISTO así mismo el informe que presenta la Coordinadora de Actividades Deportivas con fecha 23 de septiembre de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME COMPLEMENTARIO CON MOTIVO DEL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE ADJUDICAR EL CONTRATO PARA LA ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA POR PARTE DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA TEMPORADA 2016-2017 POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 170 D) DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (TRLCSP)

Con objeto de justificar la procedencia de adjudicar el contrato para la organización y arbitraje de competiciones de carácter municipal de fútbol sala, acudiendo al supuesto que establece el artículo 170 d) del TRLCSP, se informa que la Federación Madrileña de Fútbol Sala es la única entidad que puede desarrollar las siguientes actuaciones exigidas para la realización del servicio objeto del contrato:

- En cuanto a la cláusula segunda, punto 2.- "Organizar y Gestionar los cursos de reciclaje, formación y actualización de técnicos y árbitros...":

La Federación es el único organismo capacitado para la homologación de las titulaciones que capacitan a técnicos y árbitros dentro de su deporte.

- En cuanto a la cláusula segunda, punto 4.6.- "Respetar lo que dictamine la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid...":

La Federación es la única entidad que puede garantizar la aplicación correcta de la Normativa establecida en *Anexo I "Regulación y Régimen Disciplinario de las competiciones de Deporte Infantil, Serie Básica/única, de la Comunidad de Madrid", Apartado Primero, Artic. 4 y 5 y Apartado Segundo, Artic. 7 de la ORDEN 2593/2016, donde "... se convocan y regulan las competiciones del Deporte Infantil para la temporada 2016-2017"*; en lo relativo a la participación de deportistas con licencia federativa ya que, es la Federación la única que expide dichas licencias y mantiene el control de los deportistas federados durante la temporada.

- En cuanto a la cláusula segunda, punto 4.7.- "Designar a los árbitros para dirigir las competiciones objeto del presente contrato":

La Federación es el único organismo capacitado para el control de árbitros colegiados, dando total garantía a la hora de su designación para las diferentes competiciones.

A la vista de todo lo anterior, a juicio del técnico que suscribe, existen razones técnicas que determinan que solamente la Federación Madrileña de Fútbol Sala puede prestar los servicios de organización y arbitraje de competiciones de carácter municipal de fútbol sala para la temporada 2016/17, de acuerdo con los requerimientos que establece el pliego de prescripciones técnicas.

Alcorcón, a 23 de septiembre de 2016.

LA COORDINADORA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS. Fdo. Rita M^a Oraá Larrazábal. V^oB^o DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES. Fdo. Ignacio J. de Costa González."

• CONSIDERANDO igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 25 de octubre de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 208		Nº Expte. Ctro. Gestor: 173/2016	
Objeto: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL, TEMPORADA 2016/2017.			
Importe: 27.465,00 €	Partida: 12-341.00-227.09	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220160019237
Plurianual: SI		Anualidades: 2016: 4.075,00 € 2017: 23.390,00 €	

Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se establece un gasto máximo de 4.075,00 € con cargo al ejercicio de 2016, debiendo procederse en el momento de la adjudicación del contrato al reajuste de anualidades, si procede, por el órgano competente. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/10/2016, 09.55. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-173/2016 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2016

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	34100	22709	20160038143	4.075,00	

CONVENIOS FEDERACIONES

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL SETENTA Y CINCO EUROS (4.075,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-173/2016. SERVICIO ORG. Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL, TEMPORADA 2016/2017.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160019237.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/10/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/10/2016, 09.55. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 173/2016 relativo a la contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL, TEMPORADA 2016-2017, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 27 de junio de 2016 redactado por la Coordinadora de Actividades Deportivas de la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 7 de septiembre de 2016; documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto total de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (27.465,00 €), IVA exento, y un plazo de ejecución que irá desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 1 de julio de 2017, con posibilidad de prórroga para la temporada 2017-2018.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de CUATRO MIL SETENTA Y CINCO EUROS (4.075,00 €) para el ejercicio 2016 con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y ESTABLECER que el

importe máximo del contrato a financiar con cargo al ejercicio 2017 asciende a VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (23.390,00 €).

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 170.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), procediendo a SOLICITAR oferta a la FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID.

CUARTO.- ESTABLECER la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN.-

16/474.- AÑADIDO TERCERO URGENTE.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DEL PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES-NAVIDAD 2016/17. (EXPTE. 234/16).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. **ACORDADA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, de fecha 24 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE EL PERIODO DE NAVIDAD 2016/2017 (EXPTE. 234/16)

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y

económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 234/2016 relativo a la contratación del PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE EL PERIODO DE NAVIDAD 2016/2017, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de 22 de septiembre de 2016 de la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 17 de octubre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto total de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (21.720,00 €), IVA incluido y un plazo máximo de ejecución del 23 de diciembre de 2.016 al 8 de enero de 2.017.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (14.327,3 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra e) del art. 174, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 24 de octubre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS.
Fdo. Susana Mozo Alegre."

- CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 18 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 234/2016 (PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE EL PERIODO DE NAVIDAD 2016/2017).

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 30 de septiembre de 2016, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.

- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio de 30 de septiembre de 2016, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Psicóloga de Educación y la Inspectora de Sanidad. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 6 de octubre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, con algunas salvedades que han sido incorporadas o modificadas según sus indicaciones en el PCAP.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 234/2016 relativo a la contratación del PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE EL PERIODO DE NAVIDAD 2016/2017, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de 22 de septiembre de 2016 de la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 17 de octubre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto total de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (21.720,00 €), IVA incluido y un plazo máximo de ejecución del 23 de diciembre de 2.016 al 8 de enero de 2.017.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (14.327,3 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra e) del art. 174, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Alcorcón, a 18 de octubre de 2016.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• VISTO igualmente el Informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 6 de octubre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE UN PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE NAVIDAD 2016-2017.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de octubre de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se remite expediente de contratación número 234/16 relativo al PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE NAVIDAD 2016-2017 y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

VIII. El contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª del PCAP, es tipificado como contrato administrativo especial, en aplicación de lo dispuesto en el art. 19 apartado 1 letra b) del TRLCSP.

Al respecto se reiteran las consideraciones jurídicas efectuadas en el anterior informe relativo al expte. nº 235/16 estimando que el contrato debe tipificarse como contrato de servicios, máxime cuando las prestaciones objeto del mismo se corresponden con actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a la infancia que, en los términos establecidos en el art. 25.2 l) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, resultan de la competencia municipal.

Dicho lo anterior al corresponderse el PCAP con el modelo aprobado por el Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid por Acuerdo 13/2015 de 27 de noviembre, para los contratos de servicios, lo cierto es que se regirá por las prescripciones del contrato de servicios, y por lo tanto no se ve inconveniente alguno pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento negociado establecido para su adjudicación, conforme a lo previstos en el apartado 2 del art. 138 en concordancia con lo dispuesto en el art.169 y en la letra e) del art. 174, se encuentra debidamente justificado a la vista del presupuesto del contrato, si bien cabría incluso tramitar un contrato menor al no superarse la cuantía establecida en el apartado 3 del art. 138

Igualmente se reitera lo indicado en el informe jurídico correspondiente al PCAP del expediente de contratación nº 172/2016 en cuanto a la disponibilidad de los nuevos modelos de pliegos informados favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación el pasado 3 de mayo, adaptados a las

disposiciones de las Directivas 2014/23 y 24/UE y al Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), facilitando la presentación de una declaración responsable de los licitadores en vez de la documentación establecida en el art. 146.1 del TRLCSP, al estarse ante un procedimiento no sujeto a regulación armonizada.

II.- Junto a lo anterior y afectando al apartado 3 de la cláusula 1ª de PCAP es conveniente efectuar las siguientes modificaciones o aclaraciones:

a) Respecto al sistema de determinación del presupuesto. Se indica *"en ningún caso podrá ser superior a 137,08 €/usuario IVA incluido."* Es más oportuno indicar 137,08 €/plaza, pues el usuario abonará 61,69 € y este importe se corresponde con el precio máximo total plaza. Como quiera que en el modelo de proposición se exige que los licitadores indiquen ambos importes, tanto el precio /plazo como el precio usuario, puede llevar a error. (Esta circunstancia se puso de manifiesto en el procedimiento correspondiente a los campamentos de verano, en el que se incorporó la anterior redacción).

b) La aportación de los usuarios (61,69 €) será fija o ¿siendo el único criterio de valoración el precio podrá experimentar baja? Al no indicarse nada al respecto, la posible aplicación de una reducción parece depender de la propuesta de los licitadores.

c) No se establece con cargo a cuál ejercicio presupuestario se financiará el contrato. Las prestaciones del contrato se iniciarán en el año 2016, pero en la forma de pago sólo se indica que cada participante ingresará el 45% del precio /plaza y el Ayuntamiento la diferencia hasta el precio que resulte de la adjudicación del contrato (atendiendo a lo cual puede entenderse que la baja no se repercutirá en la parte de precio que abonen los usuarios). Pero no se indica en qué momento se efectuarán los pagos, tanto de los usuarios como del Ayuntamiento. En lo que respecta al Ayuntamiento, éste deberá efectuarse una vez ejecutado el contrato conforme lo pactado y previa conformidad del Responsable del mismo contrato y por tanto el abono se llevará a cabo en 2017.

III.- Aclarada la financiación del contrato con cargo al ejercicio 2017 en el PCAP, el expediente no puede considerarse que dispone de tramitación anticipada pues las prestaciones se iniciarán en el presente ejercicio, por tanto por la Intervención Municipal que deberá fiscalizar el expediente y emitir el informe que corresponda con carácter previo a la aprobación del mismo por el órgano de contratación, se determinará si debe adoptarse el compromiso de disponer de crédito suficiente y adecuado en el próximo ejercicio para atender el gasto al que asciende la aportación municipal (14.327,30 € conforme el desglose establecido en el PCAP por Concejalías).

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

III.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto y sin perjuicio de tipificar el contrato como de servicios y una vez efectuadas las aclaraciones indicadas esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 06 de octubre de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO.- Fdo. Margarita Martín Coronel."

- CONSIDERANDO igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 24 de octubre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC ADMINISTRATIVO ESPECIAL
Nº de fiscalización: 224	Nº Expte. Ctro. Gestor: 234/2016	
Objeto: PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE EL PERÍODO DE NAVIDAD 2016/2017.		
Importe: 14.327,30 €	Partida: 21-320.00-227.10	Fase del Gasto: N.º Operación:
Plurianual: SI	Anualidades: 2016: 0,00 € 2017: 14.327,30 €	
Código de proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: El importe máximo del contrato asciende a 21.720,00 €, la aportación máxima del Ayuntamiento es de 14.327,30 €. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas

En Alcorcón, a 24 de octubre de 2016.

EL INTERVENTOR. Fdo. L. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 234/2016 relativo a la contratación del PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE EL PERIODO DE NAVIDAD 2016/2017, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de 22 de septiembre de 2016 de la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 17 de octubre del corriente; documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto total de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (21.720,00 €), IVA incluido y un plazo máximo de ejecución del 23 de diciembre de 2016 al 8 de enero de 2017.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (14.327,3 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 169, en concordancia con la letra e) del art. 174, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a los previsto en los pliegos que rigen la licitación.

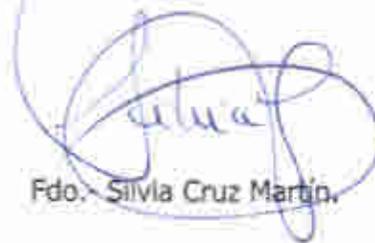
CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y treinta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
LA PRESIDENTA ACCTAL.,



Fdo. Silvia Cruz Martín.

LA CONCEJALA-SECRETARIA SUPLENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Susana Mozo Alegre.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/494 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 9 de noviembre de 2016, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.